



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE BASES REGULADORAS DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MURCIA QUE AMPLÍA SU ÁMBITO DE EJECUCIÓN.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a iniciativa de la Dirección General Ganadería, Pesca y Acuicultura, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en la Región de Murcia, en el marco del programa para España (2021-2027).

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inciso «Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública», se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, para su publicación en la plataforma tecnológica de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, a través de los instrumentos de participación previstos en los artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud, de lo expuesto anteriormente, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

#### Antecedentes de la norma:

##### Normativa europea:

- El Reglamento (UE) n.º 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- El Reglamento (UE) n.º 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1004/2017.

##### Normativa autonómica:

Orden de 6 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en la Región de Murcia, en el marco del programa para España (2021-2027) (BORM: 13 de marzo de 2024, n.º 61).

#### 1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se prende la modificación de la Orden de 6 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en la Región de Murcia, en el marco del programa para España (2021-2027) (BORM: 13 de marzo de 2024, n.º 61).

El objetivo principal es la ampliación de los criterios de selección establecidos en el anexo con el objeto de incluir nuevas medidas de actuación en futuras convocatorias, mejorando así la ejecución del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en la Región de Murcia.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

En aras de una mayor seguridad jurídica, se disponen en la propia Orden de bases reguladora de las ayudas del Fempa, los criterios de selección así como su correspondiente baremación, por parte del Organismo Intermedio de Gestión del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

Con carácter secundario, se procederá a realizar una serie de correcciones y/o adaptaciones con el fin de simplificar el texto para hacerlo más comprensible para los potenciales beneficiarios.

## 2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es necesaria la modificación de la Orden de 6 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en la Región de Murcia, en el marco del programa para España (2021-2027) (BORM: 13 de marzo de 2024, nº 61).

Resulta oportuna y necesaria la presente propuesta de modificación consistente en esta Orden de rango normativo para ampliar el nº de medidas que puedan ser objeto de futuras convocatorias, así como para garantizar el conocimiento y comprensión, por parte de los potenciales beneficiarios, de los criterios de selección así como la corrección técnica de elementos del articulado.

## 3.- Objetivos de la norma.

Esta Orden tiene por objeto ampliar el anexo de los criterios de selección y, al mismo tiempo, corregir desajustes detectados en el articulado y realizar las adaptaciones, que se consideren necesarias, con el fin de simplificar el texto para hacerlo más comprensible para los potenciales beneficiarios.

## 4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas regulatorias o no regulatorias para proceder a la modificación del texto referido.

## 5.- Destinatarios de la consulta pública previa.

Va destinado tanto a personas físicas como a personas jurídicas que, en su condición de tales resulten potenciales destinatarios de ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en la Región de Murcia, en el marco del programa para España (2021-2027) (BORM: 13 de marzo de 2024, nº 61).

En base a lo indicado, por razones de urgencia, el plazo para efectuar los trámites anteriores será de 7 días hábiles según lo previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente documento en la página Web de Participación Ciudadana.

## EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**Juan Pedro Vera Martínez**